



DECRETO DE CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL SECTOR TURISTICO, PARA EL PAGO DE AMORTIZACIÓN E INTERESES DE HIPOTECAS Y EL ALQUILER DE LOCALES

La Presidencia de Prodestur mediante resolución nº 2020/31 de fecha 19 de Julio de 2020 aprobó las bases de concesión de ayudas destinadas al sector turístico, para el pago de amortización e intereses de hipotecas y el alquiler de locales para hacer frente a la crisis ocasionada por el Covid-19. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 86 de 15 de Julio de 2020.

La base quinta establece la cuantía de la subvención en 500 euros por solicitante, sin embargo, añade lo siguiente: "Asimismo, en el caso de que las solicitudes no llegaran a cubrir la cantidad consignada en el Presupuesto, se prorrateará al alza la cantidad aludida."

A dicha convocatoria han concurrido, en tiempo y forma, 14 solicitantes cuyas instancias han sido examinadas y evaluadas en aplicación de las bases, resultando que 2 de ellas no cumplen los requisitos de las bases, 1 ha recibido subvención de la JCL que cubriría el importe solicitado, 2 de ellas solicitan por dos tipos de negocio por lo cual se agrupan sus solicitudes en una única y 1 declara el recibo de una subvención de la Junta de Castilla y León que supera la cuantía aquí solicitada, por lo cual resultan 9 solicitantes que cumplen los requisitos.

Resultando que los peticionarios han sido sustancialmente menos a los esperados, se considera que la consignación a repartir sea la mitad de la prevista en las bases, que se repartirá concediendo un importe mínimo a todos ellos 700 euros, y el resto distribuido de forma proporcional a la cantidad de gastos que consta en la petición solicitada, descontado el importe de subvención de la JCL concedido y/o solicitado.

Por todo ello, esta Presidencia,

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Denegar la concesión de subvención a los siguientes solicitantes y



por las razones que seguidamente se indican:

D. Angeles Yolanda Herranz García: las bases reguladoras recogen en su artículo 1 y artículo 4, que los beneficiarios son los establecimientos situados en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Segovia, y el establecimiento de la solicitante está ubicado en el municipio de Segovia.

D^a Alicia Merino Ituero, representada por Marco Antonio López Velasco: Ha recibido subvención de la JCL que cubre el importe solicitado.

D. José Antonio Manzano Manzano: No cumple el requisito del desarrollo de la actividad a título principal de autónomo.

SEGUNDO.- Conceder, con cargo a la consignación del Presupuesto General vigente 430.489.01, a los solicitantes que se indican, y de conformidad con las Bases de Convocatoria, las subvenciones siguientes:

Nº	SOLICITANTE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1 . -	EMILIO CÉSAR BOAL MARTÍN	7.325,20
2	MARÍA FERNÁNDEZ NAVARRO	700,00
3	IDALTUR C.B.	4.910,03
4	JOAQUÍN SANTIAGO ABAD	879,18
5	LETICIA AGUEDA DE LAMA	3.028,17
6	M.JESÚS CUESTA SANTA MARÍA	981,30
7	OSCAR CORDERO SANZ	2.355,30
8	JUAN CARLOS HERRANZ ESTEBARANZ	1.487,84
9	HENAR SANZ GONZÁLEZ	3.332,98



TERCERO.- Hacer constar a los beneficiarios que la ayuda se entenderá aceptada si no se presenta renuncia a la misma en el plazo de diez días; y en dicho plazo (10 días contados a partir del recibo de la presente resolución), deberán presentar justificante acreditativo del pago de los gastos que se subvencionan, procediéndose al pago de las cuantías concedidas, una vez se acredite el pago de los gastos efectuado por los beneficiarios.

CUARTO.- Dar traslado de este Acuerdo a los interesados, haciendo constar, en aplicación de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, si bien contra la misma, cabe, con carácter potestativo, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Segovia en el plazo de un mes o bien, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de alzada, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

QUINTO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Diputada delegada de Prodestur, Técnico de Turismo, Interventor y Administradora de Prodestur, para conocimiento y efectos

